

ESTUDIOS PREVIOS – MODALIDAD RECUPERACIÓN NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO	Fecha	30/10/2014
--	--------------	-------------------

Área Solicitante	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN	
Ordenador del Gasto	CRISTINA PLAZAS MICHELSEN, DIRECTORA NACIONAL	
Responsable del área solicitante	ANA MARÍA ÁNGEL CORREA, DIRECTORA DE NUTRICIÓN.	
Objeto	<i>“Desarrollar acciones a través de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico”.</i>	
Alcance al Objeto	El OPERADOR brindará el servicio en las modalidades de atención, ubicación y cupos, de acuerdo con el presupuesto establecido para la Dirección Regional Bolívar y en el Lineamiento de Programación de Metas Físicas y Financieras y en los términos establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SUBPROYECTO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y RESPECTIVOS MANUALES OPERATIVOS.	
Presupuesto oficial	En números	\$ 702.153.990.00
	En letras	SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.
CDP y/o Vigencia Futura	Rubro Presupuestal	C-320-1504-13-0-103 ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL
	Descripción del ítem	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL.
	N° del CDP	11014
	Fecha de expedición	29 de Octubre de 2014
	Vigencias :	VF – 0004 (memorando S-2014-237583-0101 del 29 de octubre de 2014)

1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

La condición nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La condición nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el período que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este periodo que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Para los países en desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes, el enfoque de alimentación saludable hace énfasis en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como, energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

La desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia, al igual que la Enfermedad respiratoria aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA, las cuales afectan la salud de los niños y niñas, e incluso al no ser tratadas a tiempo pueden causar la muerte, por ello la importancia de su prevención y tratamientos oportunos, para lo cual es necesario la articulación con las entidades de salud para aumentar el acceso y la calidad de las actividades de promoción y prevención y contar con personal de la salud debidamente capacitado e idóneo.

En estudios relacionados con el tratamiento de los niños y niñas con desnutrición, la cantidad adicional de energía necesaria para el crecimiento compensatorio se ha estimado en cerca de 5 Kcal/g de tejido ganado. Una meta realista para el manejo de los niños y niñas con desnutrición es lograr un aumento en la velocidad de ganancia de peso cercana a dos o tres veces a las de un niño sin desnutrición.

En el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 113 de 2008, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia" - CONPES 109 de 2007 y con los fundamentos dados por la Organización Mundial de la Salud – OMS año 2004, se estima que la desnutrición es causa fundamental del 53% de todas las muertes de niños y niñas menores de cinco años. Estas muertes representan solamente una parte de los niños y niñas que en los países en desarrollo sufren de desnutrición, sin embargo, muchos de ellos sobreviven. Para estos niños y niñas que sobreviven, la malnutrición a edades tempranas genera un incremento en el riesgo de enfermedades infecciosas, baja talla, baja capacidad de aprendizaje y a largo plazo, daño en el potencial de desarrollo físico, social, intelectual y productivo en la etapa adulta, con consecuencias para la familia, la comunidad, el país y el mundo, lo que repercute finalmente en una alta carga económica y limitación del desarrollo humano.

En este mismo orden de ideas, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad."

En este contexto y frente a los compromisos con los Objetivos del Milenio, de conformidad con el CONPES 140 de 2011, se encuentra en ejecución la Estrategia de Recuperación Nutricional, con la cual se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, Acceso a una alimentación adecuada y suficiente y No. 4: Disminuir la mortalidad infantil.

Acciones que acompañadas de una correcta gestión en el marco de la salud pública y la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, permiten reducir la incidencia y gravedad de las causas de muerte consideradas como evitables, lo cual hace necesario replantear el abordaje de la salud en el niño y niña menor de cinco años, dentro de un contexto social, económico y político cambiante, que permita brindar atención integral desde la gestación, sin delimitarlo por etapas de crecimiento, ni a acciones del sector salud.

Es importante resaltar que uno de los aspectos primordiales para la atención de esta problemática es la atención diferencial y la participación de las familias como principales actores en la recuperación nutricional de sus propios integrantes, prioritariamente de aquellos que se encuentran en la primera infancia, etapa en la cual se establece como uno de los derechos impostergables la atención en salud y nutrición, en donde el papel de las familias es de vital importancia para contribuir a la garantía del mismo y de los demás derechos que de una u otra forma contribuyen a éste.

De otra parte y acorde con los resultados de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010, considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los indicadores de desnutrición que existen actualmente en el caso de la desnutrición crónica o retraso en talla, el cual es el indicador del déficit acumulativo en el estado nutricional a largo plazo, arrojó el 13.2% de la población menor de cinco años de edad con retraso en el crecimiento, los niños y niñas de SISBEN 1 tienen 20.7% y del área rural 17%

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como entidad del Estado, debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF.

La Estrategia de Recuperación Nutricional contribuye al mejoramiento y/o recuperación de la situación nutricional de las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso y los niños y niñas menores 5 años con desnutrición, especialmente en zonas dispersas de alta vulnerabilidad.

En este sentido, la estrategia en coherencia con el código de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores que permiten cumplir con su objetivo, estos son: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, protección integral, prevalencia y exigibilidad de los derechos.

La Modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario como una forma de atención para la recuperación nutricional de los niños menores de cinco años, se realiza en el medio familiar y comunitario, de la población afectada

por desnutrición, que se encuentran ubicadas en zonas rurales dispersas, de difícil acceso con débil oferta institucional, situaciones socioculturales diferenciales.

Esta modalidad se desarrolla mediante la participación de gestores comunitarios en seguridad alimentaria, quienes previamente capacitados y con el acompañamiento y asesoría de un equipo de profesionales interdisciplinario, realizan acciones terapéuticas, de promoción y prevención en salud y nutrición con el apoyo de la comunidad y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

En Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2010 mostró la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 0.9% presentaron desnutrición aguda, el 3.4% desnutrición global y el 13.2% desnutrición crónica, aportando a estos indicadores de manera significativa el grupo de niños y niñas de 0 a 2 años, en donde el indicador de desnutrición aguda fue de 0.8%, desnutrición global 3.4% y desnutrición crónica 15.8% este último superando el indicador nacional, es importante mencionar que estos indicadores pueden variar de acuerdo a los diferentes grupos poblacionales. Es preciso mencionar que un niño o niña con antecedente de bajo peso al nacer debe lograr una desviación estándar por encima de -1 en el indicador peso para la edad entre el mes 6 de vida y hasta el mes 12, por esta razón una intervención oportuna y adecuada toma prioridad, para garantizar que en este periodo se alcance el peso adecuado y en adelante se continúe con el mismo patrón de crecimiento que los niños y niñas que nacen con un peso adecuado⁴.

Es así, que una intervención oportuna en promoción y prevención debe ser el principal desafío en salud pública en nuestro país, por esta razón el ICBF desde su competencia ha orientado su accionar hacia la atención prioritaria de esta población; y es así como desde la Dirección de Nutrición se ha diseñado la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario que realice su intervención en la población más vulnerable y con deficiencias en su estado nutricional, ya que se constituye en una oportunidad para prevenir y atender la desnutrición infantil, teniendo en cuenta que es este periodo donde se presenta el mayor crecimiento físico y el desarrollo cerebral, de ahí que todas las intervenciones en salud, nutrición, alimentación y sociofamiliar, tendrán mayor impacto contribuyendo a una adecuada nutrición de la población y por consiguiente en el capital humano.

3. ¿CUÁL? (Conveniencia)

Se requiere realizar contratación con el fin de realizar la recuperación Nutricional de 240 niños y niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar, el desarrollo de actividades complementarias, intervención por un equipo interdisciplinario y la participación de gestores en seguridad alimentaria, quienes previamente capacitados y con el acompañamiento y asesoría del equipo de trabajo, quienes realizan acciones de promoción y prevención en salud y nutrición con el apoyo de la comunidad y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Teniendo en cuenta que el ICBF Regional Bolívar es una entidad de Servicio Público comprometida con la protección integral de la Familia y de la niñez, cuyas actividades son específicas destinadas al cumplimiento de este objeto y que no tiene los recursos físicos necesarios para responder plenamente a los requerimientos solicitados.

Atendiendo factores y fundamentos de necesidad en el servicio se iniciará el proceso para la celebración de un contrato de aporte, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo e iniciar así la contratación de la modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario.

A través de éste proceso se pretende seleccionar y contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento del lineamiento de la modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario; el operador seleccionado deberá cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional y el manual operativo de la modalidad, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que el proceso de selección debe ser desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige la modalidad.

4. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los contratos será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el 31 de octubre de 2015.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de la modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario es en los siguientes municipios:

REGIONAL	MUNICIPIO	2014		2015	
		Cupos	Usuarios/ 15 días	Cupos	Usuarios/10 meses
BOLÍVAR	Cartagena (Ararca)	120	120	120	240
BOLÍVAR	Mompox	120	120	120	240

4.3 Obligaciones del Contratista.

4.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR:

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Lineamiento de Programación de Metas Físicas y Financieras y en los términos establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SUBPROYECTO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y RESPECTIVOS MANUALES OPERATIVOS, los cuales hacen parte integral del presente contrato; **EL OPERADOR** declara conocer los principios, estándares, disposiciones legales vigentes y atender las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato.

2. **EL OPERADOR** deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando la prestación del servicio.
3. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados de la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar.

4.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR:

1. Proporcionar un espacio físico para la ubicación del equipo interdisciplinario; en caso de no contar con él, el operador debe gestionar este sitio ante la Entidad Territorial con el apoyo de la Dirección Regional o Centro Zonal de ICBF del área de influencia.
2. Realizar, a través del equipo interdisciplinario y la coordinación interinstitucional, intervención integral a las familias, niños y niñas identificados como desnutridos y en riesgo, y realizar su mejoramiento y/o recuperación nutricional para reducir la probabilidad de muerte por desnutrición, de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
3. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas.
4. Poner en funcionamiento la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario garantizando la contratación de un equipo interdisciplinario y gestores comunitarios de dedicación exclusiva, para la atención integral de los niños y niñas con desnutrición, de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes; el equipo está integrado por un nutricionista, un psicólogo o trabajador social, un enfermero profesional y un técnico agropecuario, todos de tiempo completo; y cuatro gestores comunitarios de seguridad alimentaria.
5. Garantizar la atención permanente y vigilancia de los niños y niñas que se encuentren en mejoramiento y/o Recuperación del estado nutricional por parte del equipo interdisciplinario completo y los gestores comunitarios.
6. Garantizar la compra de los implementos que se requieren para el funcionamiento de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario, de acuerdo con los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
7. Realizar las actividades necesarias para lograr la atención permanente del número de niños y niñas beneficiarios de la modalidad (120 durante seis meses; 240 en el año).
8. Realizar el seguimiento a los beneficiarios por parte del equipo interdisciplinario y los gestores comunitarios de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
9. Garantizar la entrega del alimento terapéutico y la complementación alimentaria (ración para preparar tipo 1 y 2) como parte del tratamiento de los niños en esta modalidad.
10. Realizar las visitas domiciliarias durante la permanencia del niño o niña durante el mejoramiento y/o Recuperación Nutricional por parte de los gestores comunitarios y los profesionales con el propósito de verificar las condiciones de calidad de vida de los niños y niñas de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
11. Elaborar una caracterización familiar e individual y ejecutar un plan individual de intervención integral de apoyo y seguimiento a cada uno de los niños, niñas y las familias de las comunidades vinculadas a la

- modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario.
12. Propiciar en las familias beneficiarias la participación activa para el cumplimiento de los objetivos de la modalidad.
 13. Coordinar con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar el proceso de remisión de los niños y niñas al programa de Recuperación Nutricional para este caso, modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario y a todos los programas existentes a nivel local y regional.
 14. Realizar acciones de detección y búsqueda activa de niños y niñas con desnutrición en las zonas dispersas, rurales y de influencia a través de los gestores de seguridad alimentaria, equipo interdisciplinario y comunidad.
 15. Realizar estudios de casos, al menos una vez a la semana, de los niños y niñas que presenten dificultades en el proceso de mejoramiento y/o Recuperación Nutricional para que su tratamiento sea efectivo y no sobrepase el tiempo estipulado.
 16. Realizar control integral periódico de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes por el tiempo de duración del contrato (Atención en promoción de la salud, nutricional, gestión social y familiar y gestión agropecuaria) a los niños y niñas beneficiarios de la modalidad.
 17. Capacitar a la comunidad y a las familias de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad, en diferentes temas relacionados con la problemática de desnutrición, su prevención y manejo; en donde se incluyan temas de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia - IAMI, Atención Integral a la Enfermedades Prevalentes en la Infancia - AIEPI y Entornos Saludables, los cuales se integran dentro de las 13 prácticas claves así como en metodologías didácticas de trabajo comunitario, educación en salud, diagnóstico comunitario y gestión.
 18. Realizar los estudios de casos a las muertes sospechosas a causa de la desnutrición o asociadas a ella que se presenten en el municipio.
 19. Comunicar y realizar un informe detallado a los supervisores del contrato sobre los casos de muerte de los niños y niñas presentados durante la ejecución de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario. **PARÁGRAFO:** Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado.
 20. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños con desnutrición y riesgo, efectuando remisión y contra remisión en los casos que se requieran.
 21. Gestionar recursos adicionales que contribuyan al auto sostenibilidad de la modalidad articulando acciones a nivel institucional e intersectorial.
 22. Elaborar un plan de trabajo (operativo) que integre los procesos Administrativos, de Gestión, Técnicos, Educativos y Operativos que dé cuenta de las acciones a desarrollar durante todo el plazo de ejecución del contrato.
 23. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los siguientes cinco días hábiles del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, y las fuentes de verificación que den cuenta de la atención interdisciplinaria a los niños y niñas, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
 24. Gestionar con la Registraduría, Personería y Secretaría Local de Salud del municipio respectivo, de ser necesario, documentos de identificación y registro de los niños, niñas y sus familias (registros civiles, cédulas de ciudadanía, afiliación y carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud).
 25. Articular las acciones que contemple la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario

con el Centro Zonal respectivo del **ICBF** con el propósito de brindar a los niños y niñas todos los servicios que allí se consideren necesarios.

26. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente para la ejecución de la modalidad, de conformidad a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes y compromisos adquiridos en el presente contrato.
27. Atender las recomendaciones formales sugeridas por los Supervisores del contrato
28. Generar acciones concretas que garanticen el fortalecimiento de la atención y vinculación de las familias a diferentes programas que les permitan superar sus problemas de vulnerabilidad económica, social y psicoafectiva.
29. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono, negligencia o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.
30. Sensibilizar y capacitar a líderes comunitarios y personal de salud, comunidad en general y funcionarios de los entes territoriales en atención basada en la comunidad.
31. Realizar detección temprana de la desnutrición en los niños y niñas menores de cinco años.
32. Concertar a nivel regional una ruta integral para la prevención y manejo de la desnutrición incluyendo en los casos pertinentes, las adecuaciones necesarias para responder al principio de diversidad étnica y cultural.
33. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad en todo campo y seguridad de los niños y niñas atendidos.
34. Realizar al 100% de los beneficiarios seguimiento nutricional y reportar mensualmente de acuerdo a lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo a través del Sistema de Información Misional definido por el ICBF.
35. Aplicar la ruta de remisión de los niños y las niñas menores de 5 años que egresan de la modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario para su ingreso a la modalidad de educación inicial que corresponda con la oferta territorial y de acuerdo con los criterios establecidos.
36. EL OPERADOR, se compromete a prestar el servicio de atención a 120 cupos y 240 usuarios, en la Modalidad Objeto del presente documento, durante su vigencia de la siguiente manera:

REGIONAL	MUNICIPIO	2014		2015	
		Cupos	Usuarios/ 15 días	Cupos	Usuarios/10 meses
BOLÍVAR	Cartagena (Ararca)	120	120	120	240
BOLÍVAR	Mompox	120	120	120	240

37. En caso que el operador oferte como parte de su propuesta, los insumos para el desarrollo o implementación de proyectos productivos, este deberá suministrarlos a la modalidad, durante toda la ejecución del contrato.
38. *El OPERADOR* deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2190 de 1991 y demás que regulen la materia, en lo que aplique de acuerdo con la modalidad o programa contratado. PARAGRAFO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista que dé lugar a imposición de las

sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el OPERADOR quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma.

39. El operador deberá realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año, tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato.
40. El operador se obliga con el ICBF a:
 - a. Presentar oportunamente los planes de mejora solicitados por el ICBF.
 - b. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF.
 - c. Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del Subproyecto Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo de la Modalidad
 - d. Firmar el acta de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF.
 - e. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las vivistas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto.
 - f. No ejercer ninguna clase de acto de agresión física o verbal a los profesionales del ICBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto.

4.3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A. PARA EL EJE DE CALIDAD:

1. El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).
2. El operador/contratista deberá realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.

B. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

1. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
2. El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.
3. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
4. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las

actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

5. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
6. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

C. EJE AMBIENTAL:

1. El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos.
2. El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

D. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios

E. EJE DE INNOVACIÓN:

1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios
2. El Operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.
3. Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión.
4. Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad.

4.3.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:

1. El operador deberá almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente:
 - Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales.
 - Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo.
 - Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales.
 - Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado.

- Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.
- 2. Los operadores deberán velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
- 3. El operador deberá informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.
- 4. Los operadores deberán controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega:
 - Realicen rotación adecuada del producto de forma que las “Primeras en Entrar sean las Primeras en salir”.
 - Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro.
 - Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: “Entrega a Unidades Ejecutoras”, “Entrega a Beneficiarios” y “Control de Existencias (Kardex)” en los puntos de entrega y el operador velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo).
 - Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa.
 - Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina.
 - Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
- 5. El operador deberá asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina.
- 6. El operador deberá atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado.
- 7. El operador deberá cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto.
- 8. Al finalizar los contratos o convenios el operador será el responsable de entregar los saldos de Bienestarina en los municipios aledaños, según lo requiera el ICBF.

Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad ____kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es \$ ____ Bienestarina MÁS y \$ ____ Bienestarina MÁS sabores”.

4.4. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Propender por el respeto y restablecimiento de los derechos de los niños y niñas de las comunidades beneficiarias.
3. Realizar las actividades de coordinación con las entidades públicas y privadas del nivel territorial, que desarrollen programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional con el fin de cumplir el objeto del presente Contrato.
4. Participar en el proceso de capacitación a los equipos interdisciplinarios que tendrán a cargo la atención de los niños y niñas beneficiarios la modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario.
5. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato.
6. Cumplir con los Lineamientos Técnico Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional y Manual Operativo, en lo referente a la modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario y el cual hace parte integral del presente contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.5. OBLIGACIONES DEL ICBF:

1. Asesorar técnicamente en el proceso de focalización que realizará el operador para identificar los niños y niñas que requieran la atención en la modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario.
2. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento al funcionamiento de modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario por parte de la Regional y/o Centro Zonal, una vez al mes y adicionalmente cuando se presenten situaciones que ameriten mayor acompañamiento.
3. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario requeridos en los Lineamientos Técnico Administrativos y Manual Operativo vigentes y el seguimiento a la ejecución del contrato.
4. Divulgar los Lineamientos Técnico Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo de modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario.
5. Certificar el pago al operador una vez éste presente los respectivos soportes.
6. Gestionar la articulación de modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario a los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del departamento y/o el municipio.
7. Apoyar la modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario para la vinculación de los niños y niñas a los diferentes servicios del ICBF.
8. Suministrar la Bienestarina requerida de acuerdo con lo establecido en el Manual de la modalidad.
9. Atender oportunamente a los niños y niñas cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento.

4.6. COMITÉ TÉCNICO

Para efectos de apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual se encontrará conformado por: el supervisor del contrato, el nutricionista que apoya técnicamente la modalidad y el operador. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional y el delegado del Grupo Financiero. Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes.
2. Realizar seguimiento de la evolución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades e implementar los correctivos del caso.
3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan.
4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité.
5. Analizar, concertar y aprobar las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad.
6. Aprobar el plan operativo inicial y las modificaciones que se realicen, siempre y cuando éstas no modifiquen el objeto del contrato.

4.7. OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: EL

OPERADOR deberá realizar compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad. Adicionalmente en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, y **EL OPERADOR** deberá informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

5. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

5.1. VALOR DE LA CONTRATACIÓN: El valor total de la contratación es **SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 702.153.990.00).**

El valor se desagrega de la siguiente forma:

No.	REGIONAL	MUNICIPIO	PRESUPUESTO DEL 16 DE DICIEMBRE 2014 AL 31 OCTUBRE DE 2015		
			1/2 mes de 2014	10 meses de 2015	VALOR TOTAL CONTRATO
1	BOLÍVAR	Cartagena (Ararca)	\$15,786,641	\$334,825,281	\$350,611,922
2	BOLÍVAR	Mompox	\$17,039,808	\$334,502,260	\$351,542,068
TOTAL			\$32,826,449	\$669,327,541	\$702,153,990

El detalle de los costos por municipio se presenta en el anexo No. 1, los costos desagregados de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario del año 2014 se encuentran en el anexo No. 2 y del año 2015 en el anexo No. 3.

5.2. FORMA DE PAGO:

El ICBF desembolsará los recursos contemplados en el respectivo contrato de la siguiente forma:

1. El valor correspondiente al año 2014, se cancelará en mensualidades vencidas según cobertura realmente atendida, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia, el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF.
2. El primer mes del año 2015 se cancelará en mensualidad vencida lo correspondiente al valor de la reposición de la dotación y los beneficiarios realmente atendidos y los meses restantes en mensualidades vencidas según cobertura realmente atendida, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia, el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. **PARÁGRAFO:** los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF.
3. El 10% del último pago se sujetará a la entrega por parte del contratista al supervisor del mismo, de la documentación necesaria para adelantar el proceso de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación Resolución No.3146 del 30 de mayo de 2014, y en el Manual de Supervisión de Contratos y Convenios.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6. ¿QUIÉN? (Identificación del contrato a celebrar, Modalidad de selección)

6.1 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Aporte, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como “Régimen Especial de Aporte”, de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo por el fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior.

6.2. Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

La aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, **utilidad común o sin ánimo de lucro**.

El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil botero manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: “Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia”.

“En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la

sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez”.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen, el manual de contratación del Instituto colombiano de Bienestar Familiar Resolución número 3146 del 30 de mayo de 2014 y al Pliego de Condiciones.

7. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

7.1. COMPONENTES JURÍDICOS

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

La selección de operadores del régimen de aporte, va dirigido primordialmente a la participación de entidades **sin ánimo de lucro**, lo anterior en concordancia con el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979.

- a. Fundaciones
- b. Asociaciones
- c. Cooperativas
- d. Agremiaciones
- e. Cajas de compensación familiar
- f. ONGs
- g. Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.)
- h. Universidades
- i. Otras entidades sin ánimo de lucro.

Podrán participar en el presente proceso consorcios o uniones temporales siempre y cuando éstos se encuentren conformados por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal debe ajustarse al objeto de presente convocatoria.

La entidad proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Que se trate de una entidad sin ánimo de lucro.

- Sólo podrán suscribir el contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no se encuentren incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.
- Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la propuesta, cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Se deberá verificar que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, el representante legal cuente con facultades suficientes para celebrar el respectivo contrato. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse con anterioridad a la firma del contrato.
- Certificado vigente del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).
- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales según el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la persona jurídica).
- Si la entidad contratista actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota: En el caso de unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución.

3.1.2. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **ICBF**.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar

sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del municipio al cual se presente.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

NOTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada municipio al que se presente. Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el **ICBF** devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

7.2. COMPONENTE FINANCIERO:

ÍNDICES FINANCIEROS

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, el objeto de realizar esta verificación es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para la verificación de estos componentes, el proponente sin ánimo de lucro individual y los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme.

Si el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normativa vigente, éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

- Balance General a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.
- Estado de Resultados de enero 01 a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.
- Notas.
- Dictamen.
- Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
- Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la presente contratación, del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal que suscribe los mismos, si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

NOTA 1: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de ingresos y egresos, relacionadas con los años de experiencia que acredite el proponente.

Se adelantará la verificación financiera conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El comité evaluador deberá verificar el cumplimiento de los índices financieros conforme al valor de la oferta a presentar por municipio, según los indicadores financieros que se enuncian a continuación:

Valor de presupuesto oficial		Índice Liquidez	Nivel de Endeudamiento
Desde 0 SMMLV	hasta 125 SMMLV	Mayor o igual a 1 veces	Menor o igual al 69%
Mayor a 125 SMMLV	hasta 250 SMMLV	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual al 68%
Mayor a 250 SMMLV	hasta 375 SMMLV	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual al 67%
Mayor a 375 SMMLV	hasta 500 SMMLV	Mayor o igual a 1,15 veces	Menor o igual al 66%
Mayor a 500 SMMLV	hasta 625 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual al 65%
Mayor a 625 SMMLV	hasta 750 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual al 64%
Mayor a 750 SMMLV	hasta 875 SMMLV	Mayor o igual a 1,25	Menor o igual al 63%
Mayor a 875 SMMLV		Mayor o igual a 1,3	Menor o igual al 62%

El SMMLV es el de la vigencia 2014 el cual corresponde a \$616.000.

NOTA 2: En caso de que el proponente se presente a dos o más municipios en la misma regional o en otra deberá cumplir con los indicadores financieros que se establecen en la tabla en el rango correspondiente a la sumatoria de los presupuestos oficiales de los municipios a los que se presenta.

El SMMLV es el de la vigencia 2014 el cual corresponde a \$616.000.

INTERPRETACIÓN

- **Índice de liquidez (IDL):** (*Activo Corriente dividido en pasivo corriente*) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento (NDE):** (*Pasivo Total dividido en Activo Total*) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si cuenta con un IDL superior y con un NDE inferior a los establecidos en la tabla anterior.

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

Nota 3: La verificación de la Capacidad Financiera de las uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura. Se calculará con base en la sumatoria simple de los activos y pasivos, correspondientes de cada uno de sus integrantes. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2013, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura. Se calculará con base en la sumatoria simple de los activos y pasivos correspondientes de cada uno de sus integrantes, de acuerdo al siguiente ejemplo:

Estados Financieros	Socio No. 1	Socio No. 2
Activo Corriente	1.413	1.117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1.413	1.244
Pasivo Total	855	1.021

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)}$$

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = 3,147$$

NOTA 4: En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2013, y presente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP.

NOTA 5: Cuando las entidades oferentes sin ánimo de lucro tengan pasivo corriente igual a cero (0), el indicador de liquidez es indeterminado o indefinido, significa que la entidad sin ánimo de lucro queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de contratación.

7.3 COMPONENTE TÉCNICO

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA.

El proponente deberá diligenciar el Formato 5 de Aceptación de las Condiciones Mínimas de Prestación del Servicio; en el cual manifiesta la aceptación y cumplimiento de los lineamientos técnicos de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario, así como de las obligaciones contractuales derivadas de la presente convocatoria.

EXPERIENCIA

El Operador, deberá acreditar experiencia mínima de tres años, con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, en los últimos cinco (5) años contados a partir la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto contemple: la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de los niños y niñas en medio institucional y/o comunitario.

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia para un municipio no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia. En caso de que presente la misma experiencia quedará inscrito para participar en la convocatoria de la regional a la que presentó primero la propuesta.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato 3** dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso para acreditar la experiencia específica del proponente el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

Así mismo, **en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.**

NOTA 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) **Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o entidades privadas.**
- b) **En caso de que los contratos sean suscritos entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:**
 - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
 - Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.
- c) Si el o los proponente(s) presentan más del número máximo de certificaciones requeridas, el ICBF tendrá en cuenta las certificaciones solicitadas (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- d) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar el máximo de certificaciones requeridas.
- e) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia aportada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- f) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

- g) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos por el ICBF, ésta solo será tenida en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- h) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**
- i) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron es decir por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.

NOTA 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

- a) **Regla de sumatoria de experiencia para el caso de consorcios y uniones temporales:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.
- b) No se tendrá en cuenta como experiencia adquirida la que se de en virtud de la Subcontratación, bajo ninguna modalidad.
- c) El proponente deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia utilizando el modelo del formato 3 de Experiencia Específica.
- d) El valor que se considerará será el de la fecha de suscripción del contrato, previa actualización de dichos valores a pesos del año 2014. En caso de que el contrato haya tenido adiciones, las mismas se incrementarán al valor del contrato y para efectos de la actualización del mismo se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato.
- e) En caso de que el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de suscripción del contrato.
- f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (<http://www.banrep.gov.co>) teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a pesos colombianos.
- g) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de las liquidaciones de los contratos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

- h) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica.
- i) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará o no la experiencia que corresponda. Dichas certificación deberá ser expedida directamente por la Entidad contratante.
- j) Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección. En el evento que con la documentación y las aclaraciones aportadas por el proponente, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar en cualquier tiempo la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

NOTA 2: En el evento en que el ICBF solicite aclaración sobre las certificaciones de experiencia, dichas aclaraciones otorgadas por el proponente deberán versar sobre los documentos aportados inicialmente con su propuesta, sin que se puedan aportar certificaciones de experiencia diferentes a los inicialmente aportados.

LA ENTIDAD CONTRATISTA DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR CADA UNO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD.

TALENTO HUMANO HABILITANTE

Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos a continuación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Nutricionista Dietista o Estudiante de último semestre
Enfermero profesional
Profesional en ciencias sociales
Técnico agropecuario

NOTA 1: Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato, de conformidad con el formato 8.

NOTA 2: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, **títulos académicos y tarjeta profesional (en los casos en que la ley lo exija) si la persona propuesta es profesional o**

técnico o certificación expedida por la universidad de que se encuentra cursando el último semestre de la carrera.

NOTA 3: En ningún caso se deberán presentar los mismos profesionales del Personal mínimo requerido, en más de un grupo para la misma regional o en las propuestas que presente en otras regionales. En caso de que se presente en más de un grupo o convocatoria el mismo equipo, o uno de sus integrantes, se tendrá en cuenta únicamente la primera propuesta presentada.

1.3.4. TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el caso de ser contratado, el proponente deberá cumplir con los perfiles definidos en el Manual Operativo de la respectiva modalidad, así:

Profesional	Tiempo de dedicación
Nutricionista Dietista	Uno (1) de tiempo completo.
Enfermero profesional	Uno (1) de tiempo completo.
Profesional del área Social	Uno (1) de tiempo completo.
Técnico agropecuario	Uno (1) de tiempo completo.
Gestores comunitarios	Cuatro (4) de tiempo completo
Digitador	Tiempo parcial

Los perfiles, competencia, habilidades y funciones de cada uno de los integrantes del equipo de la modalidad se describen en el manual operativo de la modalidad que hace parte integral del presente pliego.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica) cuyo resultado será HABILITA O INHABILITA.

Una vez el ICBF haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación.

El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios a evaluar será de **cien (100) puntos**, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA	50
INSUMOS PARA DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	50
TOTAL	100

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA:

Este criterio se medirá teniendo en cuenta la experiencia adicional del oferente en la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas en medio institucional y/o comunitario.

EXPERIENCIA	PUNTOS
Más de seis años y un día	50
De cuatro años y un día a seis años	35
De tres años y un día a 4 años	15

NOTA 1: las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato 9.

NOTA 2: Las certificaciones que acrediten la experiencia adicional para un municipio no serán válidas para otro municipio.

NOTA 3: Si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia adicional. En caso de que presente la misma experiencia adicional se evaluará solo en la convocatoria de la regional a la que presentó primero la propuesta.

2. INSUMOS ADICIONALES PARA EL DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS:

Este criterio se medirá teniendo en cuenta los insumos adicionales que el proponente presente para desarrollo o implementación de proyectos productivos. Este se medirá de acuerdo al presupuesto adicional al proporcionado por el ICBF, que el proponente oferte para el desarrollo o implementación de proyectos productivos con las familias de los beneficiarios (semillas de variedades locales, pie de cría, herramientas, fertilizantes, insumos para construcción de galpones, implementos para tratamiento y cosecha de agua y/o materiales para acondicionamiento de huertas productivas) y se medirá de la siguiente forma:

PRESUPUESTO PARA DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	PUNTOS
Más de \$1.000.001	50
Entre \$500.001 hasta \$1.000.000	35
De \$ 500.000	15

El proponente deberá diligenciar el formato 10.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Nota: Para la realización de la oferta, el proponente individual o plural deberá diligenciar el formato anexo al presente pliego de condiciones.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate se realizarán por cada municipio. En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente, que acredite experiencia en diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas en el departamento en el cual presenta su oferta.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 a 2 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

En caso de que el empate continúe, se utilizará el siguiente procedimiento de desempate:

1. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región. (Departamento)
2. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratara recurso humano de la región. (Departamento)
3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región. (Departamento)
4. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región. . (Departamento)
5. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo:

1º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados más una de color blanco.
- El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.

Previo al sorteo de cada municipio y teniendo en cuenta la cantidad de oferentes que presenten propuesta para el municipio, se definirá el número que corresponderá a cada proponente en el sorteo que definirá el adjudicatario para cada municipio.

NOTA 1: Se deberá incluir en la minuta del contrato como obligación el criterio de desempate, que conlleve a escoger al adjudicatario.

NOTA 2: Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

8 ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles)

Entiéndase por riesgo, para el Contrato de Aportes, los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación. El cual puede surgir en la etapa de planeación, selección y ejecución.

Se anexa al presente estudio previo la matriz de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente entre el 5% y el 15% del valor del contrato expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con la siguiente tabla:

S.M.L.M.V.	PORCENTAJE
De 1 a 400 (S.M.L.M.V.)	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%).
De 401 a 800 (S.M.L.M.V.)	En cuantía equivalente al siete por ciento (7%).
De 801 a 1500 (S.M.L.M.V.)	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%).
Superiores a 1500 (S.M.L.M.V.)	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%).

Dicha garantía deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- B) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:**

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- C) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser el quince por ciento (15%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10 SUPERVISIÓN

El Director Regional en su condición de ordenador del gasto designará a quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Manual de supervisión del ICBF adoptado mediante Resolución 366 del 29 de enero de 2013) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su actividad en el equipo interdisciplinario de la Dirección Regional y de los Centros Zonales respectivos.

11 APROBACIONES

Aprobaciones	Cargo	Nombre	Firma
Revisó	Directora de Nutrición	Ana María Ángel Correa	Original firmado
Aprobó	Directora General	Cristina Plazas Michelsen	Original firmado
	Directora de Nutrición	Ana María Ángel Correa	Original firmado

12 ANEXOS

Anexo 1: El detalle de los costos por municipio

Anexo 2: Costos desagregados de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario del año 2014

Anexo 3: Costos desagregados de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario del año 2015

Anexo 4: Matriz de Riesgos

Anexo 5: Lineamientos Técnico Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional

Anexo 6: Manual Operativo de la Modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario